

DIRECTIVA N° 002-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

**FORTALECIENDO LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL USO DEL RECURSO HÍDRICO EN LAS II.EE. DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA REGIÓN TACNA
“HAGAMOS LA DIFERENCIA Y CUIDEMOS EL AGUA”.**

I. FINALIDAD:

La finalidad de la presente directiva es brindar orientaciones para el reconocimiento de las buenas prácticas en el uso del recurso hídrico en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, que han implementado acciones para el cuidado del recurso hídrico, a fin de garantizar su buen uso y la salud de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Tacna.

II. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL

Reconocer las buenas prácticas en el uso racional del recurso hídrico en las instituciones educativas, que permitan garantizar las condiciones básicas para el desarrollo del servicio educativo en una escuela segura, ordenada, acogedora y saludable; donde sus actores y agentes educativos estén debidamente concientizados en la importancia del cuidado de este recurso.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 2.2.1. Fortalecer la formación de ciudadanos ambientalmente responsables en el cuidado del recurso hídrico en las instituciones educativas.
- 2.2.2. Fomentar el cumplimiento de las funciones de las brigadas de ecoeficiencia en las instituciones educativas
- 2.2.3. Reconocer las buenas prácticas en el uso del recurso hídrico en las instituciones educativas de la región Tacna.

III. ALCANCE

- 3.1 Dirección Regional de Educación de Tacna.
- 3.2 Dirección de Gestión Pedagógica.
- 3.3 Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 3.4 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular.

IV. BASE LEGAL:

- 4.1 Constitución Política del Perú
- 4.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.3 Ley N° 29664 Ley de creación del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, y su Reglamento aprobado con D.S. N° 048-2011-PCM.
- 4.4 Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados.
- 4.5 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 4.6 Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático
- 4.7 Ley N° 29338, Ley de recursos hídricos
- 4.8 D.S. N°012-2009.ED, MINAM Aprueba la Política Nacional Ambiental.
- 4.9 D.S. N° 038-2021-PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050
- 4.10 D.S. N°017-2012.ED, Política Nacional de Educación Ambiental.
- 4.11 Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Escolar de las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica”
- 4.12 Ordenanza Regional N° 002-2012-CR/GOB.REG.TACNA, Política Ambiental Regional.
- 4.13 Resolución Ministerial N°017-2007-VMGP, que aprueba las “Normas que establecen la organización y la ejecución de la actividad permanente de Movilización Social escuelas Seguras, Limpias y Saludables”.
- 4.14 Resolución Ministerial N°177-2015-MINEDU, conforma la Unidad de Educación Ambiental, como unidad funcional no orgánica en la Dirección de Educación Básica Regular.



DRET
DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN TACNA

“Año del Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4.15 Resolución Viceministerial N°006-2012-, aprueba las “Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva”.
- 4.16 Resolución Viceministerial N°011-2019-VMGP, que aprueba la norma técnica denominada, “Normas que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica”.
- 4.17 Ordenanza Regional N° 028-2021-CR/GOB.REG.TACNA, Plan de ordenamiento territorial del departamento de Tacna.
- 4.18 Ordenanza Regional N° 007-2021-CR/GOB.REG.TACNA, Actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático, en el ámbito del departamento de Tacna.
- 4.19 Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica”.
- 4.20 Resolución Ministerial N°117-2022-MINEDU, aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del MINEDU, correspondiente al año 2023.
- 4.21 Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024”.
- 4.22 Decreto Supremo N° 142-2023-PCM, que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024
- 4.23 Resolución Directoral Regional N° 000050-2024, que aprueba “Los Lineamientos Educativos Regionales para el desarrollo del año escolar 2024 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica”.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 La Dirección Regional de Educación Tacna, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica es responsable de planificar, organizar y evaluar la presente Directiva de acuerdo a su competencia.
- 5.2 Las Unidades de Gestión Educativa Local, son responsables de la ejecución e implementación de la presente Directiva a través del Área de Gestión Pedagógica.
- 5.3 Los directores, el equipo directivo de las instituciones educativas asegurarán la realización de las actividades, para el buen uso del recurso hídrico de toda la comunidad educativa en el año 2024.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Del aspecto curricular

- 6.1.1. Incorporar las actividades de cuidado del recurso hídrico en el PEI, PCI, RI y al PAT de las instituciones educativas.
- 6.1.2. Incorporar en los documentos de planificación curricular la temática del cuidado y uso racional del recurso hídrico en las instituciones educativas.
- 6.1.3. Elaborar un Proyecto Educativo Ambiental Integrado (PEAI) relacionado al cuidado del recurso hídrico y anexar al PAT de las instituciones educativas públicas y privadas.

6.2. De la premiación:

Se reconocerá a las instituciones educativas que obtengan el más alto puntaje, de acuerdo al siguiente detalle:

UGEL	CANTIDAD DE II.EE.	FECHA DE RECONOCIMIENTO
TACNA	2	31 DE OCTUBRE 2024
TARATA	1	
CANDARAVE	1	
JORGE BASADRE	1	

6.3. De los indicadores de evaluación para el reconocimiento

Se reconocerá a las instituciones educativas de acuerdo al cumplimiento de los siguientes indicadores:

N°	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Difusión de medidas de buen uso del recurso hídrico en la IE	Carteles, afiches, redes sociales	10
2	Mantenimiento en buen estado de piletas, desagües, cañerías, inodoros, tanques,	Informe de Director, monitoreo	20

**“Año del Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”**

3	Actividades de la brigada de eficiencia relacionadas al cuidado del agua.	PEAI	10
4	La temática del cuidado del agua se desarrolla en las sesiones de aprendizaje	Sesiones de aprendizaje, unidades, proyectos, módulos y otros.	20
5	Involucramiento de la familia en el tema del cuidado del agua en sus hogares.	Galería fotográfica	07
6	Difusión de medidas de buen uso del recurso hídrico proyectadas hacia la comunidad	Carteles, afiches, charlas, campañas, pasacalles, redes sociales	10
7	Existencia de alianzas con entidades de la comunidad para mejorar el servicio del recurso hídrico en la IE	Oficios, actas de acuerdo, convenios	10
8	Organización de brigadas internas específicas para el cuidado del agua.	Plan de trabajo, galería fotográfica, RD	03
9	Implementación de sistemas de riego de las áreas verdes que optimicen el uso del agua.	Actas, galería fotográfica.	10
		TOTAL	100

6.4. De la evaluación:

- 6.4.1. Cada UGEL implementará las acciones necesarias para evaluar el cumplimiento de los indicadores propuestos, otorgando el puntaje correspondiente a las II.EE. de su Jurisdicción, hasta el 21 de octubre del 2024.
- 6.4.2. Las UGEL remitirán a la DRET el consolidado con las evidencias respectivas de las Instituciones que resulten ganadores en su jurisdicción hasta el 25 de octubre 2024, para la premiación respectiva.

VII.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. Las Unidades de Gestión Educativa Local, garantizaran el cumplimiento de la presente Directiva en las Instituciones Educativas de su Jurisdicción.
- 7.2. Las Unidades de Gestión Educativa Local, monitorean la ejecución de las actividades propuestas, cumplimiento de metas y consolidan la información enviándola a la Dirección Regional de Educación Tacna, para el reconocimiento respectivo.
- 7.3. Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET.

Tacna, febrero del 2024.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2018-2027"
NO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional N° 000366

Tacna, 22 FEB 2024

VISTOS:

El Informe N° 17-2024-EESC-DGP-DRET/GOB-REG-TACNA, y demás documentos que forman parte de la presente;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Tacna cumplir con la normatividad emanada por la superioridad sobre la implementación de diversas acciones para fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas, en el marco de una escuela segura, saludable, realizando acciones de adaptación al cambio climático, y además, motivar las buenas prácticas educativas y reconocer el trabajo desarrollado en las instituciones educativas de la región Tacna;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos, siendo deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas, por lo cual, la educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad;

Que, en la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024", en el numeral 5, de PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, indica lo siguiente "Tiene como finalidad la formación integral del estudiante. Por ello, considera el desarrollo de sus competencias y el de su bienestar social, físico y emocional a través de experiencias diversas dentro y fuera de los servicios educativos, con la participación de la familia y la comunidad. Debe responder de manera pertinente al contexto, a la diversidad cultural y lingüística de nuestro país impulsando la productividad y sostenibilidad ambiental con equidad e inclusión"; en concordancia con esta disposición, debemos considerar el enfoque ambiental del CNEB, siendo uno de sus componentes la ecoeficiencia y entre sus actividades esta promover el uso racional del recurso hídrico, que se fortalece con las acciones realizadas por instituciones aliadas en beneficio del aprendizaje de nuestros estudiantes;

RDA 366

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024", y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 15-2002-ED, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2024-GR/GOB.REG.TACNA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 002-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, denominada FORTALECIENDO LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL USO DEL RECURSO HÍDRICO EN LAS II.EE. DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA REGIÓN TACNA "HAGAMOS LA DIFERENCIA Y CUIDEMOS EL AGUA".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la Directiva N° 002-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, denominada FORTALECIENDO LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL USO DEL RECURSO HÍDRICO EN LAS II.EE. DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA REGIÓN TACNA "HAGAMOS LA DIFERENCIA Y CUIDEMOS EL AGUA", a los directores(as) de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de la DRET, así como su difusión a las instituciones educativas a través de las UGEL Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Dirección de Gestión Pedagógica y a la Unidad de Trámite Documentario para su conocimiento y a las instancias que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL TACNA



ORIGINAL FIRMADO

Prof. **ALDO RUPERTO ESPINOZA RODRIGUEZ**
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
TACNA

ARER/DRET
LELLS/DPG
CEQQ/EESC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA
Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento y fines

Tacna,

22 FEB 2024



DULIO ADRIANO BERNABE
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO